



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2007-ACSS
Santiago de Surco,

15 AGO. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 025-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1025-2007-SG-MSS, de la Secretaría General, el Informe N° 311-2007-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, el Documento N° 006461200712 de fecha 21.03.2007, el Informe N° 174-2007-OPE-MSS, de la Oficina de Proyectos Especiales, el Informe N° 494-2007-SGSGM-GAF-MSS, de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, el Memorando N° 472-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 746-2007-GAF-MSS e Informe N° 193-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Resolución de Alcaldía N° 356-2007-RASS, entre otros documentos, sobre donación de un Vagón solicitada por la Municipalidad Distrital de Barranco, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 006461200712 de fecha 21.03.2007 la Municipalidad Distrital de Barranco, solicita la donación de uno de los vagones de esta Corporación Municipal, a fin de destinarlo al embellecimiento de uno de los ambientes urbano monumentales de su jurisdicción;

Que, con Informe N° 174-2007-OPE-MSS de fecha 06.06.2007, la Oficina de Proyectos Especiales señala que, la Municipalidad de Santiago de Surco, adquirió en el año 2001 seis (06) vagones de ferrocarril, para desarrollar el Proyecto denominado "Tren del Saber", el mismo que a la fecha ha sido implementado sólo con tres vagones, sin embargo la rehabilitación de los vagones restantes, en especial el Vagón de Carga N° 6038, tendrá un costo de rehabilitación por encima del promedio, lo que obliga a replantear las condiciones de diseño de las próximas infraestructuras, por lo que concluye opinando que, podría prescindirse del Vagón de Madera, con Placa N° 6038 y de estimarse conveniente, replantear el proyecto de biblioteca cuando se programe su ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 746-2007-GAF-MSS, de fecha 13.06.2007, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo recomendado por la Oficina de Proyectos Especiales solicita se prepare el mencionado vagón para proceder a la donación, previa aprobación del Concejo Municipal y Resolución de Alcaldía;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **65** -2007-ACSS

Que, mediante Informe N° 494-2007-SGSGM-GAF-MSS de fecha 15.06.2007, la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, señala que solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, se eleve lo actuado a la Gerencia Municipal para la designación del Comité de Gestión Patrimonial en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2006-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, precisando que las funciones del Comité de Altas y Bajas, son asumidas en su totalidad por el Comité de Gestión Patrimonial y que el vagón estaría disponible en 03 días útiles;

Que, con Memorando N° 472-2007-OAJ-MSS, de fecha 18.06.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la conformación del Comité de Gestión Patrimonial se encuentra en trámite, encontrándose pendiente la emisión de la correspondiente Resolución por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que los trámites pendientes deberán ejecutarse conforme a las atribuciones del indicado Comité;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 165-2007-GAF-MSS, de fecha 18.06.2007, se conformó el Comité de Gestión Patrimonial (Subgerente de Contabilidad y Costos, Subgerente de Servicios Generales y Maestranza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerente de Planeamiento Urbano) acordando mediante Acta de fecha 21.06.2007 recomendar la baja del patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, del vagón de madera identificado con Placa N° 6038, cuyo valor de adquisición es de S/. 2,276.15, por la causal de Estado de Excedencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Capítulo 2, Título 3, Subcapítulo 1 "Baja de la Propiedad Mobiliaria", Artículo 130° Causales para Baja inc. a). Del mismo modo, acordó mediante Acta de fecha 25.06.2007 que la baja de bienes de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco, debe ser aprobada por el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía, asimismo recomienda la Donación del Vagón de Madera, con Placa N° 6038 valorizado en S/. 2,276.15 Nuevos Soles, a la Municipalidad de Barranco en atención a su solicitud formulada a nuestra Corporación, previa aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 193-2007-GAF-MSS de fecha 27.06.2007 la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que conforme lo dispone el Artículo 129° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de Bienes de propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF señala que la baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de las entidades públicas. Luego, recomienda se deriven los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la correspondiente donación;

Que, con Informe N° 311-2007-GM-MSS de fecha 12.07.2007, la Gerencia Municipal remite lo actuado para que vía Resolución de Alcaldía se apruebe la baja del vagón conforme a lo establecido en el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por ser un bien mueble de la Corporación y encontrarse bajo su custodia y acorde a lo acordado por el Comité de Gestión Patrimonial; luego de ello sea elevado al Concejo Municipal para conforme a Ley, apruebe la donación del Vagón de Madera, con Placa N° 6038 a la Municipalidad de Barranco;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 356-2007-RASS de fecha 02.08.2007, se resuelve declarar la baja del bien denominado "Vagón de Madera" por causal de excedencia, cuya placa es el número 6038 de color celeste claro, asignado a la Cuenta Principal: Muebles y Enseres Maquinaria y Equipo, Vehículos de Transporte, identificado con Código Patrimonial N° 67.36.9485.0004, cuenta Divisionaria N° 3320201 Vehículo de Transporte, asignada a la dependencia de Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza, por un valor de adquisición de S/. 2,276.15, estado de conservación malo. Asimismo se resuelve remitir los actuados al Concejo Municipal, para que se pronuncie sobre la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Barranco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **65** -2007-ACSS

Que, el Artículo 9° numeral 25), concordante con el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, dicha aprobación deberá contar con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 025-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 492-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

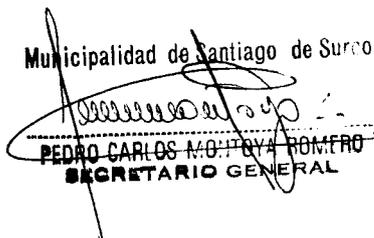
Artículo Primero.- Aprobar la donación del Vagón de Madera, con Placa N° 6038, valorizado en S/. 2,276.15 Nuevos Soles (Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con 15/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Barranco para beneficio de su comunidad, declarado de baja mediante Resolución N° 356-2007-RASS, de fecha 02.08.2007.

Artículo Segundo.- Disponer que la Municipalidad de Barranco correrá con los gastos de recojo y traslado de vagón de Madera, con Placa N° 6038.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOCHIZOLA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMABOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

